

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSys/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

CONTRATO DE COMPROVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RODOLFO TELPALO GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CON LA COMPARRECENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CALIDAD DE "ÁREA REQUIRENTES Y EJECUTORA DEL GASTO", PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS), RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ESTADO":

- a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. NC
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. X
- c) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 X

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTARÁ CON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OFICIALÍA MAYOR, LA CUAL ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CONCERNIENTE A NORMAR, ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 46 DE DICHO ORDENAMIENTO.

- d) QUE CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRÓ A EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS), CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE "ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO", OBLIGÁNDOSE A LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NC

X

X

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

- 
- f) QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN I, 6, 7, 18, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26, 33 FRACCIÓN III, 53, 54, 57, 60, 66 FRACCIÓN III Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
  
  - g) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/1735/2023 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023, ASÍ COMO OFICIO DE MODIFICACIÓN SH-CPF-2051/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023, MISMOS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO, POR LO QUE ES POSIBLE LA COMPROVENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ATENDIENDO A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53, 57 Y 60 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y MOTIVADO POR EL HECHO DE QUE "EL PROVEEDOR" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
  
  - h) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE: GEH690116NV7.
  
  - i) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

### II. DE "EL PROVEEDOR":

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

- a) QUE DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES, EN EL CASO PARTICULAR, ELABORACIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO.
- c) QUE EL C. RODOLFO TELPALO GUERRERO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR TLGRRD66092513H900.
- d) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TEGR660925RK7, LO CUAL ACREDITA CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IDCIF: 14090683182 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y RESOLUCIONES FISCALES, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE ALUDE QUE ES APTO Y CUENTA CON LA EXPERTICIA EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, LEGAL, HUMANA Y ECONÓMICA ATENDIENDO A LOS NUMERALES 2, 22 Y 1786 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO DE PADRÓN COMO PROVEEDOR: 030-18.
- g) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPRESA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, APLICABLES A ESTE CONTRATO Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO Y EL DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES, ASÍ MISMO

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO, Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

- h) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN, BARRANCA BLANCA, NÚMERO 109, COLONIA MORELOS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42040.

### III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR 102 PLAYERAS CUYA DESCRIPCIÓN ES: TIPO POLO, TELA PIQUÉ 50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN, PESO COMPLETO, CON DOS LOGOTIPOS BORDADOS EN LA PARTE FRONTAL, EN CORTE PARA DAMA Y CABALLERO EN DIVERSAS TALLAS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRODUCTO", LOS CUALES SE REQUIEREN PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL ESTADO" SE OBLIGA Y COMPROMETE A CUBRIR AL PROVEEDOR POR "EL PRODUCTO", OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL COSTO UNITARIO FIJO DE \$441.92 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), Y POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CANTIDAD DE \$7,212.13 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.), TENIENDO UN IMPORTE TOTAL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$52,287.97 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO QUE HARÁ "EL ESTADO" A "EL PROVEEDOR", SERÁ MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA A LA CLABE INTERBANCARIA: 072290005034068712 DE BANORTE.



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

**TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL ESTADO” A EFECTUAR LA COMPRAVENTA, OBJETO DE ESTA OPERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE ESTRICAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE “EL PRODUCTO”.-** ACUERDAN “EL ESTADO” Y “EL PROVEEDOR” QUE LA ENTREGA DE “EL PRODUCTO” MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SITA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS SERVICIOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE PROPORCIONEN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL CUATRO AL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. CONTEMPLÁNDOSE QUE EL PLAZO ES IMPRORROGABLE, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CONTRATAR UN PERÍODO ADICIONAL, SE DEBERÁ CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” EFECTUARÁ LA COMPRAVENTA OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, APlicando TODO SU PROFESIONALISMO Y ATENDiendo A LAS NECESIDADES DE “EL ESTADO” PARA EL CUAL SE CONTRATA LA COMPRAVENTA. CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR “EL PROVEEDOR” A “EL ESTADO”, POR LA MALA CALIDAD O POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERÁ REPARADO INMEDIATAMENTE POR ÉSTE SIN COSTO PARA “EL ESTADO”. NC

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY APPLICABLE A ESTA OPERACIÓN UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SALVO QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALICE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA

X  
X

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

---

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ LA GARANTÍA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SALVO QUE SE ACTUALICEN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE EXCEPCIÓN QUE SE MENCIONEN EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DICHA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN SUJECIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS LAS PÓLIZAS DE FIANZA SERÁN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SEAN EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II. QUE LAS FIANZAS SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO;
- III. QUE GARANTICEN LA CORRECTA Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y A LAS CONDICIONES PREVIAMENTE PACTADAS;
- IV. QUE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DE “EL ESTADO”, RESPECTO DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGUE A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD; Y

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

---

V. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE FIANZAS.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA, UNA VEZ QUE HAYA TRASCURRIDO EL PERÍODO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- IMPUESTOS.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 6 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- “EL ESTADO” A TRAVÉS DEL “ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO”, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE PRINCIPAL A LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS).

LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMPRENDE:

- I. LA RECEPCIÓN DEL BIEN, VERIFICANDO QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; NC
- II. VERIFICAR QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALICE EN EL LUGAR CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO; X
- III. VERIFICAR QUE LA ENTREGA SEA REALIZADA EN EL TIEMPO REQUERIDO Y ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; Y X
- IV. VERIFICAR LA CALIDAD DEL BIEN DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA.



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

**DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL CON “EL ESTADO”, YA QUE “EL PROVEEDOR”, DESARROLLARÁ SU TRABAJO Y ACTIVIDADES A TRAVÉS DE SU PROPIA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA COMPRAVENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE “EL ESTADO”, EN RELACIÓN CON LA COMPRAVENTA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN ESTE CONTRATO, NI DELEGAR EN PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE SU SUSCRIPCIÓN, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL ESTADO”.

**DÉCIMA CUARTA** “EL PROVEEDOR” SE HACE RESPONSABLE POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A “EL ESTADO” O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.-** EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO EJECUTE O ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ESTADO” EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APPLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A TRES AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL BIEN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ESTADO”.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

**“EL PROVEEDOR” PAGARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE POR PENA CONVENCIONAL, A TRAVÉS DEL FORMATO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES F-7. INDEPENDIENTEMENTE “EL ESTADO” PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “EL ESTADO” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA O CUMPLIMIENTO DEL BIEN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL ESTADO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR”, INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:**

- I. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO;
- II. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
- III. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;
- IV. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA EFECTUADO EL CONTRATO CON DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS DISTINTAS Y CALIDAD A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y
- V. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN AUTORIZACIÓN DE “EL ESTADO”.

## CONTRATO DE COMPROVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

---

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE LAS PARTES DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTEREN O SUSTITUYAN.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIAS, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

NC

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS, "LAS PARTES" OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS, FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE EN SUS DOS TANTOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

J

↓

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato número: SEMSyS/008/2023

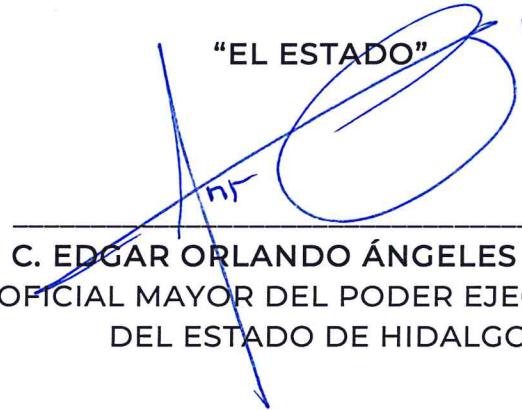
Vigencia: del 04 al 13 de julio de 2023

“EL PROVEEDOR”



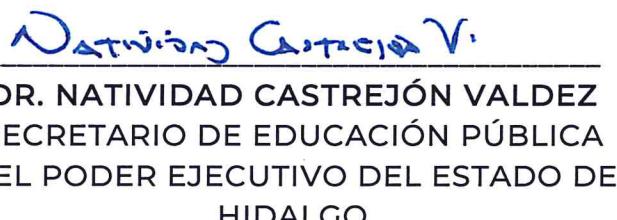
C. RODOLFO TELPALO GUERRERO

“EL ESTADO”



C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ  
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR EL “ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO”



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
HIDALGO

M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ

DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEMSYS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
HIDALGO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SEMSYS/008/2023 DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DENOMINADO EN ESTE ACTO COMO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RODOLFO TELPALO GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO “EL PROVEEDOR”; CON LA COMPARCENCIA DEL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINÓ INDISTINTAMENTE COMO “ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO”, PARA LOS FINES QUE FUERON DEBIDAMENTE ESTIPULADOS; SUSCRITO EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

NC  
JK